



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000535 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 DIC 2019

VISTO:

El Doc. con Reg. N° 577193 / Exp. con Reg. N° 495005 del 05 de junio del 2019; el INFORME N° 031-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 14 de junio del 2019; el INFORME N° 0242-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de junio del 2019; el INFORME N° 469-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como *personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal*.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.1 establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.17 respecto al ejercicio del poder legítimo del poder, establece que *"La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general*.

Que, mediante **Doc. con Reg. N° 577193 / Exp. con Reg. N° 495005, de fecha 05 de junio del 2019**, el ciudadano **JORGE GOMEZ SALDARRIAGA** identificado con DNI N° 00205157 solicitó a esta Entidad, gastos de sepelio y luto por motivo de fallecimiento de su madre, quien en vida fue la Sra. Isabel Saldarriaga Dioses; asimismo, adjunta al presente documentos que acreditan el mencionado suceso (la Boleta de Venta N° 0001-000219, emitida por Servicios Funerarios "JERUSALEN", copia certificada del Acta de Defunción N° 5000927719, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - TUMBES, Copia Simple de Certificado de Defunción General, Copia Certificada del Acta N° 1013641562 expedida por el RENIEC, copia del DNI N° 00208859 y copia simple del DNI N° 00205157).





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000535 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 DIC 2019

Que, con INFORME N° 031-2019/GOB.REG.TUMBES- ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 14 de junio del 2019, el Mg. CPC. Gricelda M. Espinoza Herrera técnico administrativo III, alcanzó a la responsable de la unidad de escalafón Lic. Carmen Liliana Moran Rosillo, informe de subsidio por gastos de sepelio, indicando que *el servidor nombrado Jorge Gómez Saldarriaga solicitó subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre cumplió con alcanzar los documentos correspondientes para acceder al beneficio solicitado de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, en su artículo 142° inciso J), Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directo así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, seguido con los artículos 144° y 145°. Asimismo, que en ese contexto le corresponde el derecho a percibir al servidor nombrado en el cargo de Chofer I, nivel remunerativo STE, 02 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 02 remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento.SIC.*

Que, a través del INFORME N° 0242-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de junio del 2019, el Director del Sistema Admirativo - Jefe de Remuneraciones Bach. Adm. Andrés Márquez Avalo alcanzó, el costo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Adm. José Oviedo Urbina; precisando que de conformidad con lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa concordante con el Artículo 1° del Decreto Regional N° 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del año 2010, y a lo informado por el Área de escalafón y Control de Personal, procedieron a realizar el cálculo correspondiente, como sigue:

A.- SR. JORGE GÓMEZ SALDARRIAGA:

Remuneración Mensual Total:

| | | |
|-------------------------|---|-----------------|
| ▪ Remuneración | : | 549.47 |
| ▪ Incentivo Laboral | : | 1,600.00 |
| ▪ Bonificación Especial | : | 1,200.00 |
| TOTAL | : | 3,349.47 |

Subsidio por Fallecimiento :

3,349.47 x 2 = 6,698.94

Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto:

3,349.47x 2 = 6,698.94

TOTAL = 13,397.88

Que, evaluado los documentos que forman parte del expediente administrativo, se observa que el **JORGE GOMEZ SALDARRIAGA** es servidor nombrado, desempeñándose como Chofer I, con nivel remunerativo STE de esta Sede Regional; asimismo, que el mencionado servidor acredita el fallecimiento y los gastos funerarios por el deceso de su señora madre, quien en vida fue **YSABEL SALDARRIAGA DE GOMEZ**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000535 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 DIC 2019

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Conforme a esta norma, el derecho de petición administrativa tiene una naturaleza mixta, toda vez que la petición puede ser de naturaleza pública o privada, según sea utilizada en defensa de los derechos o intereses del peticionario o para la presentación de puntos de vista de interés general.

Que, en el caso materia de análisis, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan".

Que, asimismo, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, aunado a ello, el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, con INFORME N° 469-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente lo solicitado por el servidor nombrado JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, sobre el pago de dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y luto, equivalente a Trece Mil Trescientos Noventa y Siete con 88/100 Soles (S/ 13,397.88); por la irreparable pérdida de su Sra. Madre, quien en vida fue ISABEL SALDARRIAGA DE GOMEZ. Asimismo, mediante proveído S/N, la Gerencia General Regional autorizó proyectar resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, en ese orden de ideas, conforme a la normatividad vigente, corresponde el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y luto al servidor nombrado **JORGE GOMEZ SALDARRIAGA**, por la irreparable pérdida de su Sra. Madre, quien en vida fue ISABEL SALDARRIAGA DE GOMEZ.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000535 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 DIC 2019

GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

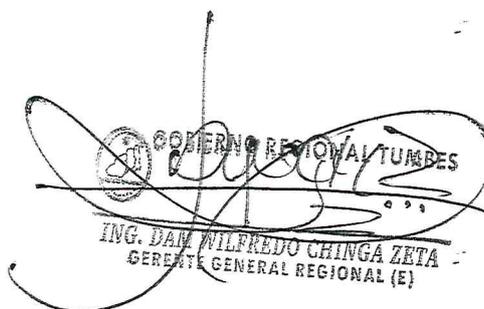
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor nombrado JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, sobre el pago de dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio y luto, equivalente a **trece mil trescientos noventa y siete con 88/100 Soles (S/ 13,397.88)**; por el deceso de su Sra. Madre, quien en vida fue ISABEL SALDARRIAGA DE GOMEZ, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración para que abone al servidor don JORGE GÓMEZ SALDARRIAGA, la suma total de **trece mil trescientos noventa y siete con 88/100 Soles (S/ 13,397.88)** por concepto de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio y luto, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Interesado y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAN WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)